

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006-2021-00180-00
DEMANDANTE: VÍA FACTORING S.A.S.
DEMANDADO: JOSÉ ALFREDO GARCÍA MERCHÁN, RONNY KEVIN ROLDAN VELASCO y JAIR IVÁN SÁNCHEZ.
Ejecutivo

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y ss. del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva **SINGULAR** de **MENOR** cuantía a favor de **VÍA FACTORING S.A.S.** contra **JOSÉ ALFREDO GARCÍA MERCHÁN, RONNY KEVIN ROLDAN VELASCO y JAIR IVÁN SÁNCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

CHEQUE N° AF324554

1. La suma de **\$ 20.000.000,00 M/cte.**, por concepto de **CAPITAL** del cheque allegado como base de la ejecución junto con los intereses moratorios aplicables para este tipo de obligaciones, liquidados desde el día 10 de diciembre de 2020, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superfinanciera, hasta que se verifique el pago total de la misma.

CHEQUE N° AF324555

2. La suma de **\$ 20.000.000,00 M/cte.**, por concepto de **CAPITAL** del cheque allegado como base de la ejecución junto con los intereses moratorios aplicables para este tipo de obligaciones, liquidados desde el día 11 de diciembre de 2020, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superfinanciera, hasta que se verifique el pago total de la misma.

CHEQUE N° AF324556

3. La suma de **\$ 20.000.000,00 M/cte.**, por concepto de **CAPITAL** del cheque allegado como base de la ejecución junto con los intereses moratorios aplicables para este tipo de obligaciones, liquidados desde el día 11 de diciembre de 2020, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superfinanciera, hasta que se verifique el pago total de la misma.

CHEQUE N° AF324557

4. La suma de \$ 20.000.000,00 M/cte., por concepto de **CAPITAL** del cheque allegado como base de la ejecución junto con los intereses moratorios aplicables para este tipo de obligaciones, liquidados desde el día 11 de diciembre de 2020, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superfinanciera, hasta que se verifique el pago total de la misma.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva **SINGULAR** de **MENOR** cuantía a favor de **VÍA FACTORING S.A.S.** contra **RONNY KEVIN ROLDAN VELASCO**, por las siguientes sumas de dinero:

5. Por la suma de \$4.000.000,00 M/Cte, por concepto de la sanción comercial contemplada en el artículo 731 del Código de Comercio respecto del Cheque No.AF3245562.

6. Por la suma de \$4.000.000,00 M/Cte, por concepto de la sanción comercial contemplada en el artículo 731 del Código de Comercio respecto del Cheque No.AF324557.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación.

CUARTO: Se le pone en conocimiento a la parte demandada que conforme lo normado en el artículo 442 del Código General del proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá proponer excepciones de mérito.

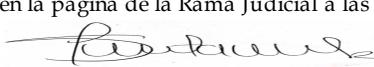
QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JOSÉ RICARDO URREGO GARCÍA** como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 29 del 15 de abril de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M


JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario